



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Surtido el traslado de las excepciones de fondo propuestas por el ejecutado, se fija el **veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia prevista en el numeral 2 del art. 443 del C.G.P., en concordancia con el Art. 372 de la obra en cita, esto es, se adelantará la audiencia inicial, en la fecha y hora señaladas, en donde se surtirán las fases de conciliación, interrogatorios, control de legalidad, fijación de los hechos, decreto de pruebas y se fijará fecha y hora para surtir la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (art. 372 numeral 4°, inc. 1° del C.G.P.); Además se previene a la parte, o al apoderado o al curador ad-litem que no concurra a la audiencia se le impondrá una multa de cinco (5) SMLMV (art. 372 núm. 4°, inc. 5° y núm. 6°, inc. 2° del C.G.P; Ley 174 de 2014, art. 9 y 10).

Sea el caso manifestar, que la audiencia fijada en párrafos que anteceden, se llevará a cabo empleando las tecnologías de la comunicación e información, que se han dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para ello, utilizando la aplicación LIFESIZE, razón por la cual deberán conectarse mediante el link que a continuación se describe en la hora y fecha señaladas <https://call.lifesizecloud.com/10491032> advirtiendo a los apoderados que deberán informar o remitir a las partes que representen o quien deba comparecer el link en mención, para que puedan igualmente vincularse a la audiencia que se llevará a cabo.

Se les advierte a las partes, el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia aquí fijada, destacando desde ya, que si existe alguna dificultad para acceder a estos mecanismos tecnológicos, deberá informarse al

juzgado para efectos de lograr una solución al inconveniente presentado, y así lograr la materialización de la audiencia aquí señalada, lo cual se puede realizar comunicándose la línea 323-5180134.

Con el fin de verificar el adecuado funcionamiento del canal tecnológico a emplear, se sugiere conectarse a la audiencia con diez (10) minutos de antelación, para poder iniciar a la hora fijada sin ningún inconveniente, recordando que conforme lo establece el Art. 107 del C. G. del P., toda audiencia se iniciará en el primer minuto de la hora señalada para ella.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte

Juez Municipal

Civil 024

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bb6f944c67e4498bac8840921f4c2c61407f132ca72bf5c8a34a0d9314b93b0

Documento generado en 14/09/2021 02:55:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.110 del 15 de septiembre de 2021.